

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N.º 542
(20 de Octubre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP 001 DE 2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”.*

Que el Municipio de Guachetá publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de licitación pública.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Guachetá, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL SALUD Y EDUCACIÓN**, se realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; así mismo, se elaboró documento base y el Aviso de Convocatoria así mismo, el presupuestal, y demás documentos que surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **LICITACION PUBLICA No. LP 001 DE 2026**, cuyo objeto es la **“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA.”.**

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para presentar observaciones al Documento Base de condiciones se recibió una (1) Observación fuera de los términos establecidos en el cronograma y se dieron respuestas de las mismas.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **LICITACION PUBLICA**, de conformidad con Numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la consulta del Documento Base , los estudios y documentos previos se podrá realizarse en los lugares indicados en la parte resolutive.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que el proceso no es susceptible a limitar a MIPYMES, conforme lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección que se desarrolle a través de **LICITACION PUBLICA**.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA No. LP 001 DE 2026**, para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o mediante cualquiera de las formas de asociación permitidas legalmente presente el ofrecimiento más favorable a la entidad para la adjudicación y posterior celebración de un contrato cuyo objeto es la **“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA”**.

ARTÍCULO SEGUNDA: El cronograma del proceso de selección se estable en los siguientes términos:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación de los estudios y documentos previos	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	20 DE OCTUBRE DE 2026 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 DE OCTUBRE DE 2026 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Audiencia de asignación de Riesgos	22 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 AM	VIRTUAL – EN EL ENLACE INFORMADO POR LA ENTIDAD
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	28 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Plazo máximo para la expedición de Adendas	29 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Fecha de cierre	05 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	05 DE NOVIEMBRE DE 2026 11:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	5 DE NOVIEMBRE DE 2026 5:00 PM	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12 DE NOVIEMBRE DE 2026 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	12 DE NOVIEMBRE DE 2026 7:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 AM	VIRTUAL – EN EL ENLACE INFORMADO POR LA ENTIDAD
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Firma del Contrato	14 DE NOVIEMBRE DE 2026 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Aprobación de Garantías	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 6:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la consulta del Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el **COMITÉ EVALUADOR**, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera: Dr. Deisy Carolina Castañeda Arévalo, Secretario de Hacienda.

- Verificación Técnica, de Experiencia y económica: Ing Sandra Milena Cortes Murcia, secretario de planeación e infraestructura
- Verificación Jurídica: Ing. Andrea Del Pilar Pineda, jefe de la oficina de contratación. Y la Dra. Marcela Castañeda, como asesora de contratación del Municipio.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Documento Base y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

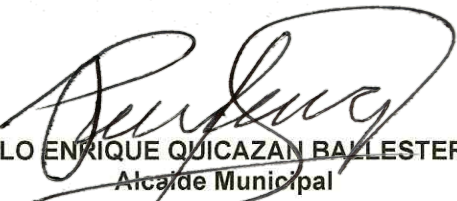
ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que el valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Núm. **DIS-2026000853 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2026**, por valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$617.277.685,36), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar que, a través de la secretaria de Gobierno y desarrollo institucional, se realice la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el SECOP II, conforme a lo regulado por la Ley y el reglamento.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde de Guachetá, Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).


PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro	Yeimy Yeraldin Delgado	Profesional Oficina De Contratación	 OFICINA DE CONTRATACION
Reviso	ING. Andrea Vásquez	Jefe De Oficina De Contratación	
Reviso Y Aprobó:	Dra. Marcela C. Pablo Enrique Quicazan Ballesteros	Asesora Jurídica En Contratación Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

